



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-013-2019-00006-00
Demandante(s)	ENERGIZANDO ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
Demandado(s)	SOCIEDAD FUREL S.A
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	2684

De cara a la renuncia de poder arimada por la profesional del derecho **ELIANA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ** en cuanto al mandato otorgado por **FUREL S.A.**, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del código general del proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta a la gestora judicial MUÑOZ RODRÍGUEZ que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere a **FUREL S.A.** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

No obstante, se advierte que el presente proceso se encuentra suspendido por auto 2458V del 29 de septiembre del 2022.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa1a34ba7fb15b0e6376947f25e3e87598ce6c576eea539e13ed05d3b47a8ac**

Documento generado en 19/10/2022 10:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>